REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No.686
30 de octubre de 2026

"Por la cual se crea la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC), se incorpora al Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, se establece su estructura organizacional, competencias y funciones, y se dictan otras disposiciones."

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública responsable de ejercer sus funciones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que los artículos 1 y 3 del citado Decreto Ley, establecen que la actividad aduanera constituye una función esencial del Estado orientada al ejercicio de la potestad aduanera, el control de las operaciones de comercio exterior y la aplicación de políticas relacionadas con la protección de los intereses fiscales, económicos, comerciales y de seguridad nacional;

Que el artículo 19 del referido Decreto Ley, dispone que la Autoridad Nacional de Aduanas es el órgano superior del servicio aduanero nacional y la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos de la República de Panamá, así como prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras y desarrollar mecanismos de control vinculados al comercio exterior;

Que el artículo 20 del citado Decreto Ley, establece que la estructura administrativa de la Institución deberá desarrollarse en función de las competencias, objetivos estratégicos y necesidades operativas de la administración aduanera;

Que el artículo 29 del referido Decreto Ley No. 1 de 2008, dispone que la estructura orgánica de la Autoridad Nacional de Aduanas estará conformada por las dependencias técnicas, administrativas y de asesoría necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales;

Que en este mismo orden de ideas, el artículo 30 del referido Decreto Ley establece que el (a) Director (a) General ejercerá la representación legal de la Institución y tendrá la responsabilidad de dirigir y administrar la Autoridad Nacional de Aduanas;

Que el artículo 29 del precitado Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, establece la estructura orgánica de La Autoridad conformada por sus órganos superiores, las unidades técnicas, administrativas y de asesoría que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las Administraciones Regionales y el Órgano de Instrucción; este último que forma parte de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la norma ut supra citada, es función de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas gestionar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad y de conformidad al numeral 27 de la referida excerta legal, se le otorga la función de crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas;

Que la Resolución No.130 de 3 de mayo de 2011, adopta el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, en el cual se contempla la estructura administrativa de Análisis de Riesgo en nivel operativa, con sus funciones y atribuciones;

Que el crecimiento sostenido del comercio internacional, la consolidación de Panamá como centro logístico regional, el incremento de las operaciones realizadas a través de zonas francas, centros de distribución logística, regímenes aduaneros especiales, comercio electrónico y tránsito internacional de mercancías demandan nuevas capacidades institucionales técnicas para la identificación, evaluación, prevención y mitigación de riesgos asociados al comercio exterior;

Que las modernas administraciones aduaneras han evolucionado hacia modelos de gestión sustentados en inteligencia estratégica, análisis predictivo, gestión integral del riesgo, transparencia comercial y explotación analítica de datos, con el propósito de fortalecer la efectividad de los controles aduaneros y optimizar el uso de los recursos institucionales;

Que la República de Panamá se encuentra expuesta a riesgos derivados del contrabando, fraude aduanero, fraude marcario, delincuencia organizada transnacional, lavado de activos basados en el comercio (TBML), tráfico ilícito de mercancías estratégicas, desvío de mercancías de uso dual, evasión tributaria y otras modalidades delictivas que afectan la seguridad económica nacional y los intereses fiscales del Estado, que demanda de la aduana un importante rol de control y vigilancia en las actividades de comercio exterior;

Que la naturaleza de seguridad pública de la Autoridad Nacional de Aduanas requiere fortalecer permanentemente las capacidades institucionales de inteligencia estratégica, análisis de amenazas, transparencia comercial, seguridad, trazabilidad logística y protección de la cadena internacional de suministro;

Que la creación de esta unidad técnica se constituye en un instrumento esencial para la identificación temprana de amenazas, el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo y la adopción de decisiones estratégicas por parte de la administración aduanera derivado de la recopilación, integración, análisis, procesamiento de la información estratégica relacionada con el comercio exterior;

Que resulta necesario establecer una unidad técnica especializada responsable de recopilar, integrar, analizar y transformar información de naturaleza aduanera, financiera, logística, comercial y estratégica en productos de inteligencia institucional que contribuyan a la protección de los intereses fiscales, económicos y de seguridad nacional de la República de Panamá;

Que el manejo de información relacionada con perfiles de riesgo, metodologías analíticas, inteligencia estratégica, fuentes de información, operaciones especiales, investigaciones administrativas, cooperación internacional e identificación de amenazas exige mecanismos institucionales especializados para garantizar su adecuada protección y tratamiento conforme al interés público y la seguridad nacional;

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS SECRETARÍA GENERAL

Que bajo los principios administrativos consagrados en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, de legalidad, debido proceso, coordinación administrativa, eficacia, eficiencia y buena administración se enmarca la presente resolución administrativa;

Por todas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1. Crear la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC), como una unidad técnica especializada adscrita al Despacho Superior de la Autoridad Nacional de Aduanas, con competencia en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Incorporar la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) al Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas como unidad técnica especializada en materia de seguridad institucional, coordinando acciones con las dependencias internas y externas de seguridad del Estado, adscrita al Despacho Superior.

Artículo 3. La Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) tendrá como misión recopilar, integrar, procesar, analizar y difundir información estratégica, táctica y operacional relacionada con el comercio exterior, para fortalecer la gestión integral del riesgo, la transparencia comercial, la seguridad económica nacional y la protección de los intereses fiscales del Estado.

Artículo 4. Son objetivos de la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC), los siguientes:

1. Fortalecer las capacidades institucionales de inteligencia comercial y aduanera.
2. Promover la transparencia comercial.
3. Combatir la legitimación de capitales basada en el comercio.
4. Contribuir a la seguridad económica y aduanera nacional.
5. Fortalecer la seguridad de la cadena logística internacional y mejorar la trazabilidad de mercancías.
6. Apoyar la prevención y detección de delitos aduaneros y delitos conexos.
7. Generar inteligencia estratégica para la toma de decisiones institucionales.
8. Fortalecer los mecanismos de cooperación nacional e internacional.
9. Detectar oportunamente operaciones comerciales inusuales o de alto riesgo.
10. Fortalecer la gestión del riesgo institucional.
11. Identificar estructuras criminales e identificar esquemas dedicados al narcotráfico, contrabando, fraude aduanero y delitos conexos a las economías ilícitas.
12. Analizar esquemas de lavado de activos basado en el comercio.
13. Integrar información proveniente de diferentes sistemas institucionales y fuentes abiertas.
14. Incrementar la cooperación con organismos nacionales e internacionales.
15. Optimizar la planificación de operativos y controles aduaneros.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5. La Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) está adscrita al Dirección General integrada por una jefatura y dos grandes áreas administrativas: Cumplimiento Normativo y el área de Inteligencia Aduanera enmarcadas en el desarrollo de sus objetivos.

Artículo 6. La unidad de cumplimiento normativo es el área responsable encargada de regular el control nacional y el control internacional.

Artículo 7. La unidad de Inteligencia Aduanera es el área responsable encargada administrar datos de inteligencia relacionados con el tránsito de mercancía en su cada de sus modalidades (marítimo, aéreo y terrestre), inteligencia financiera y delitos conexos.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL

Artículo 8. La estructura organizacional de la Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) estará integrada por:

1. Jefatura.
2. Asistente Administrativa.
3. Unidad de Cumplimiento Normativo y Cooperación.
4. Unidad de Inteligencia Comercial.
5. Unidad de Análisis de Riesgo Estratégico.
6. Unidad de Analítica y Gestión de Información.
7. Unidad de Seguridad Comercial y Fiscalización Estratégica.

Artículo 9. Requisitos generales del personal de la Oficina de Transparencia Comercial e Inteligencia Estratégica:

Formación:

1. Licenciatura en Administración Pública Aduanera, Logística, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, o carreras afines que guarden relación con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Experiencia:

1. Mínima de dos (2) años;
2. Experiencia en tramitación aduanera, supervisión de personal y atención al usuario;
3. Conocimientos básicos en análisis y perfilamiento de operaciones de tránsito aduanero terrestre, marítimo y multimodal;
4. Conocimiento en identificación de riesgos, desvíos, inconsistencias documentales y modalidades de fraude asociadas al régimen de tránsito.

Artículo 10. La Oficina de Transparencia Comercial (TTU/UTC) ejercerá las siguientes funciones:

A- Generales:

1. Recopilar, integrar, procesar y analizar información relacionada con el comercio exterior.
2. Elaborar productos de inteligencia estratégica, táctica y operacional.
3. Detectar riesgos que afecten los intereses fiscales, económicos y de seguridad nacional.
4. Elaborar perfiles de riesgo de operadores de comercio exterior.
5. Diseñar matrices institucionales de riesgo.
6. Emitir alertas estratégicas y tácticas.
7. Detectar esquemas de fraude aduanero, contrabando y comercio ilícito.

8. Identificar operaciones vinculadas a la legitimación de capitales basada en el comercio.
9. Analizar estructuras empresariales complejas, redes comerciales y beneficiarios finales.
10. Analizar mercancías estratégicas, sensibles y de uso dual.
11. Desarrollar estudios prospectivos y evaluaciones de amenazas.
12. Integrar información procedente de organismos nacionales e internacionales.
13. Apoyar acciones de fiscalización, investigación y control aduanero.
14. Elaborar informes estratégicos dirigidos al Despacho Superior.
15. Desarrollar metodologías de inteligencia comercial y análisis estratégico.
16. Aplicar herramientas de minería de datos, analítica avanzada e inteligencia artificial.

B- Específicas:

1. Realizar Búsqueda de información de fuentes internas y externas.
2. Análisis e Integración de bases de datos nacionales e internacionales.
3. Elaboración de productos de inteligencia estratégica.
4. Elaboración de productos de inteligencia tácticos para operativos.
5. Elaboración de productos de inteligencia o criterios orientadores de apoyo a investigaciones.
6. Diseñar perfiles de riesgo.
7. Administrar matrices de riesgo.
8. Analizar tendencias del comercio exterior.
9. Monitorear operaciones de alto riesgo.
10. Analizar declaraciones aduaneras.
11. Analizar movimientos de contenedores.
12. Analizar operaciones de viajeros.
13. Analizar operaciones Courier y E-Commerce.
14. Analizar operaciones en Zonas Francas.
15. Analizar movimientos de oro, minerales estratégicos y mercancías sensibles.
16. Identificar redes de contrabando nacional y trasnacional.
17. Identificar redes de TBML.
18. Emitir alertas institucionales.
19. Coordinar el intercambio de inteligencia con organismos nacionales e internacionales.
20. Administrar sistemas de videovigilancia.
21. Elaborar estadísticas institucionales.
22. Desarrollar estudios de amenazas y tendencias.
23. Apoyar investigaciones administrativas y penales.
24. Realizar Evaluaciones de seguridad y efectividad de los controles aduaneros.
25. Recomendar nuevas medidas de control.

PERFILES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 11. La Jefatura es responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de inteligencia aduanera orientando la producción de inteligencia estratégica, táctica y operacional para apoyar la toma de decisiones institucionales y la ejecución de operaciones de control.

1. Dirigir y supervisar las actividades de la Oficina.
2. Aprobar planes, programas y metodologías de trabajo.
3. Autorizar la emisión de productos de inteligencia institucional.
4. Presentar informes al Director General.
5. Coordinar acciones con organismos nacionales e internacionales.

6. Garantizar la adecuada administración de la información restringida.
7. Evaluar el desempeño de las unidades bajo su dependencia.

Artículo 12. La unidad contará con un Asistente Administrativo, responsable de brindar apoyo administrativo, documental y logístico al Departamento, gestionando la correspondencia, el archivo, el control documental, la coordinación de agendas, el seguimiento de trámites y el soporte a los procesos administrativos de la unidad.

PERSONAL OPERATIVO

Artículo 13. Analista de Inteligencia en Tránsito Aduanero Internacional su función es el análisis y perfilamiento de operaciones de tránsito aduanero terrestre, marítimo y multimodal; identificación de riesgos, desvíos, inconsistencias documentales y modalidades de fraude asociadas al régimen de tránsito.

Artículo 14. Analista de Inteligencia Portuaria y Cadena Logística Internacional tiene la función del monitoreo y análisis de puertos, terminales marítimas, depósitos, zonas francas y demás actores de la cadena logística internacional, identificando vulnerabilidades, patrones de riesgo y amenazas que afecten la seguridad del comercio exterior.

Artículo 15. Analista de Transporte Marítimo, Contenedores y Rutas Comerciales tiene como función el perfilamiento de contenedores, buques, navieras, manifiestos de carga y rutas marítimas internacionales, identificando patrones asociados al contrabando, narcotráfico, contaminación de carga y otras actividades ilícitas.

Artículo 16. Analista de Operadores de Comercio Exterior y Transparencia Comercial tiene como función el análisis de los importadores, exportadores, agencias de aduanas, operadores logísticos, zonas francas y demás operadores de comercio exterior, evaluando su comportamiento comercial, financiero y aduanero para la identificación de riesgos.

Artículo 17. Analista de Mercancías Sensibles, Oro y Minerales Estratégicos es el encargado del análisis de mercancías de alto riesgo, incluyendo oro, minerales estratégicos, hidrocarburos, cigarrillos, licores, textiles, calzado, medicamentos, precursores químicos y demás bienes susceptibles de fraude aduanero, contrabando o lavado de activos basado en el comercio.

Artículo 18. Analista de Inteligencia Financiera y Lavado de Activos Basado en el Comercio (TBML) su función es identificar y analizar esquemas de sobrevaloración, subvaloración, facturación ficticia, triangulación comercial, empresas de fachada, beneficiarios finales y demás mecanismos utilizados para el lavado de activos mediante operaciones de comercio internacional.

Artículo 19. Analista de Redes Criminales, Riesgos Aduaneros y Delitos Conexos tiene como función identificar, caracterizar y analizar organizaciones criminales, facilitadores, estructuras logísticas, redes de corrupción y demás actores vinculados al contrabando, narcotráfico, fraude aduanero y otras economías ilícitas relacionadas con el comercio exterior.

Artículo 20. Analista de Inteligencia Estratégica, Prospectiva y Gestión del Riesgo su función principal es integrar la producción de inteligencia de la unidad, elaborar estudios estratégicos, análisis prospectivos, alertas tempranas, escenarios de riesgo, indicadores e informes ejecutivos que apoyen la toma de decisiones de la Autoridad Nacional de Aduanas y el direccionamiento de las operaciones de control.

Artículo 21. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma, y se hará publicar en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No.75 de 17 de julio de 2003: Resolución No.130 de 3 de mayo de 2011; Memorando de Entendimiento entre la Autoridad Nacional de Aduanas y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos fechado 23 de febrero de 2010 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

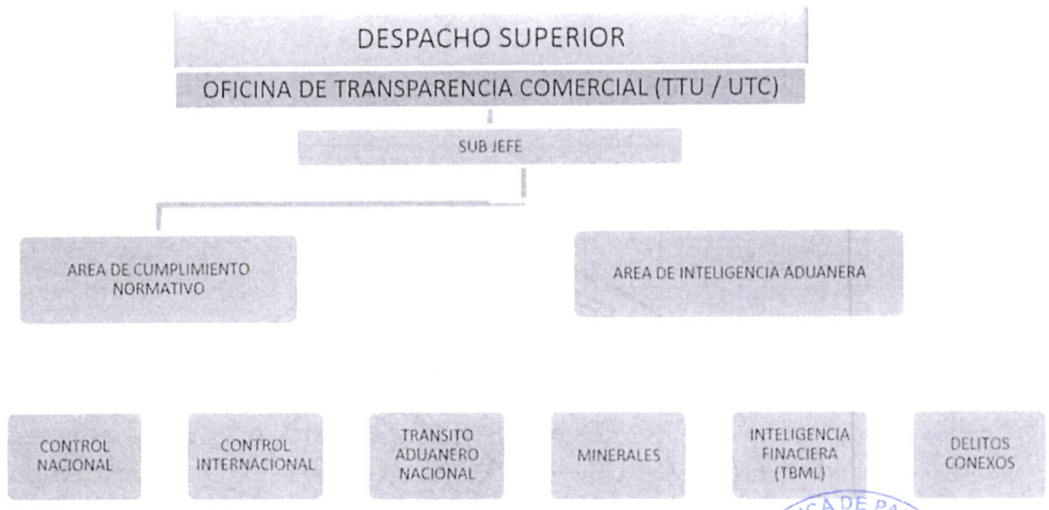
SLV/SLH/YGPN/Ych

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 06 DE 11 DE 2026
SECRETARIO (A)

ANEXO No. 1

Estructura de la Oficina de Transparencia Comercial e Inteligencia Estratégica



REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS